



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía No. 162-2020-MDA/A

Ananea, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 0025-2020-MDA/C.P.A.ANANEA/ACV/RO de fecha febrero del 2020, emitido por el Residente de Obra, Ing. Alfredo Colquehuanca Villalta;
- ii) Informe N° 01-2020-MDA/ELH/IO, de fecha febrero del 2020, emitido por el Inspector de Obra;
- iii) Informe N° 061-2020-MDA-GM-OSLI-ACC, de fecha 08 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Informe N° 093-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 18 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- i) Opinión Legal N° 038-2020-MDA/OAL, de fecha 22 de junio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- ii) Memorandum N° 0647-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 23 de junio del 2020, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° dispone: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y a la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son competentes para: Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Las Municipalidades en materia de saneamiento tienen función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, conforme lo dispone la Directiva N° 07-2018-GM/MDA, denominada "Normas para la ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2018-GM-MDA, que en su numeral 11.5 establece: de la paralización y reinicio de los trabajos, el residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos o actividades cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: * (...) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), los cuales se deben documentar con fotografías, pruebas de campo, etc;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PCM, de fecha 22 de enero del 2020, mediante el cual se declara Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por el peligro ante el periodo de lluvias 2019-2020, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Informe N° 061-2020-MDA-GM-OSLI-ACC, de fecha 08 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, en referencia a la suspensión de plazo de ejecución de obra "Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina", manifiesta los siguientes: H. Conclusiones: i) La suspensión del plazo de ejecución a partir del 19 de febrero del 2020, de acuerdo al informe presentado, ii) Inicio de Obra 23 de diciembre del 2019, iii) Nuevo termino de obra Indefinido. Así mismo OPINA: que tratándose de un acto administrativo y que es de necesidad para la ejecución correcta del proyecto queda expedita para continuar con el trámite correspondiente mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a la directiva vigente;



